



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE  
SAN ESTANISLAO DE KOSTKA-BOL**

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR RAD.  
13647408900120220011600 DTE: BANCO AGRARIO DE  
COLOMBIA S.A., DDO: ROBERTO MERLANO VALLE.

**ENERO VEINTIDOS (22) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**

Dentro del presente proceso, se observa que el apoderado de la parte demandante, intenta la notificación por aviso de la parte demandada, conforme lo establecido en el artículo 292 del Código General del Proceso. Esta norma enseña “...*El aviso será elaborado por el interesado, quien lo remitirá a través de servicio postal autorizado a la misma dirección a la que haya sido enviada la comunicación a que se refiere el numeral 3 del artículo anterior. La empresa de servicio postal autorizado expedirá constancia de haber sido entregado el aviso en la respectiva dirección, la cual se incorporará al expediente, junto con la copia del aviso debidamente cotejada y sellada. En lo pertinente se aplicará lo previsto en el artículo anterior...*”

En el caso concreto, el abogado de la parte demandante, a través de correo allegado el 19 de enero de 2024, aporta el cotejado y sellado de las copias de: aviso, auto de mandamiento de pago y de la demanda, pero en la constancia de entrega, aparece una fecha sin que se indique claramente cuál fue la fecha de entrega.

Por lo tanto, es necesario ordenar al abogado de la parte demandante, en aras de prevenir nulidades o irregularidades que afecten el debido proceso y el derecho a la defensa, que aporte nuevamente constancia de entrega del aviso de notificación que corresponde a la guía YP005694278CO, que ofrezca certeza de la fecha de su entrega, de la misma manera como lo hizo con el citatorio de notificación personal. En consecuencia, se

**RESUELVE:**

**ÚNICO: ORDENAR** al apoderado de la parte demandante, que aporte nuevamente constancia de entrega del aviso de notificación que corresponde a la guía YP005694278CO, que ofrezca certeza de la fecha de su entrega, de la misma manera como lo hizo con el citatorio de notificación personal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PATRICIA DEL CARMEN LOPEZ CANCHILA  
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN ESTANISLAO DE KOSTKA-BOL.

Firmado Por:

Patricia Del Carmen Lopez Canchila

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Estanislao - Bolívar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db68cf143adcadf1fa7e2574c541f03099e132c12158bbf51c148ff48e6c3b6d**

Documento generado en 22/01/2024 10:39:04 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**